

Entrevista personal, hasta 5 puntos.

6.3. El tribunal de selección elevará propuesta de concesión de las becas, así como una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a la beca.

*Séptima.—Aceptación de las becas e incorporación.*

7.1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente la beca, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

7.2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la publicación de la correspondiente resolución.

7.3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

*Octava.—Obligaciones de los becarios.*

8.1. El becario desarrollará su trabajo, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en una de las sedes mencionadas en la base primera

8.2. La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8.3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

*Novena.—Finalización de las becas.*

9.1. Quince días antes de la finalización del periodo de beca, el becario deberá presentar una memoria en la que haga constar el alcance de las actividades desarrolladas.

9.2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de la memoria presentada por el becario, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

*Décima.—Incidencias.*

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

Zaragoza, 14 de junio de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**1877** *RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2006-2007, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Con objeto de que todos los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una correcta planificación y organización del curso 2006-07, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, visto el informe del Consejo Escolar de Aragón, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

*Primero.*—El calendario escolar del curso 2006-07, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación en todos los centros educativos que imparten enseñanzas no

universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al mismo mediante autorización expresa del Director del Servicio Provincial, a propuesta del órgano competente del centro, que deberá formularla con, al menos, un mes de antelación.

*Segundo.*—Las actividades docentes del curso 2006-07 se iniciarán el 1 de septiembre de 2006 y concluirán el 30 de junio de 2007.

*Tercero.*—Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. En Educación Infantil y Educación Primaria se iniciarán el 11 de septiembre de 2006 y finalizarán el 21 de junio de 2007. En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.

2. En Educación Secundaria Obligatoria -incluidos los Centros de Educación para Personas Adultas-, Bachillerato y Formación Profesional Específica de Grado Medio se iniciarán el 12 de septiembre de 2006 y finalizarán el 21 de junio de 2007.

3. En las Enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior se iniciarán el 18 de septiembre de 2006 y finalizarán el 21 de junio de 2007. En las Enseñanzas de Régimen Especial y en el resto de la oferta formativa de Educación Permanente, se iniciarán el día 18 de septiembre y finalizarán el 14 de junio de 2007.

*Cuarto.*—Los períodos de vacaciones del curso 2006-07 abarcarán los siguientes días:

—Vacaciones de Navidad: Desde la sesión de tarde del día 22 de diciembre de 2006 al 7 de enero de 2007.

—Vacaciones de Semana Santa: Desde el día 2 al 9 de abril de 2007, ambos incluidos.

*Quinto.*—Tendrán la consideración de festivos, a efectos del calendario lectivo escolar:

—Los días 12 y 13 de octubre, 1 de noviembre y 6 y 8 de diciembre del año 2006, así como el día 1 de mayo del año 2007.

—El día 23 de abril de 2007, San Jorge, Día de Aragón.

*Sexto.*—Asimismo, durante el curso 2006-07, se considerarán días no lectivos:

—3 días determinados por cada Servicio Provincial:

\* En Huesca, los días 7 de diciembre, 22 de febrero y 23 de febrero.

\* En Teruel, los días 7 de diciembre, 19 de febrero y 30 de abril.

\* En Zaragoza, los días 11 de octubre, 7 de diciembre y 30 de abril

—2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 31 de octubre de 2005. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si finalizado dicho plazo el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar.

—Asimismo, dichas instituciones podrán sustituir dos días de los determinados por el Servicio Provincial, a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial en el plazo indicado anteriormente.

*Séptimo.*—Con carácter lectivo, el día 30 de marzo, fecha del nacimiento de la filóloga y lingüista María Moliner, se

conmemorará el «Día de la Educación en Aragón».

*Octavo.*—El calendario escolar para el curso 2006-2007 comprenderá los siguientes días lectivos:

1. En Educación Infantil, Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados, el cómputo total será de 176 días lectivos.

2. En Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica de Grado Medio, el cómputo total será de 175 días.

3. En Formación Profesional Específica de Grado Superior, el cómputo total será de 171 días. En las Enseñanzas de Régimen Especial y de Educación Permanente, excepto en Educación Secundaria Obligatoria, será de 166 días.

4. En caso de que el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007 introduzca días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, en todas las enseñanzas y niveles educativos se prolongará la duración del curso escolar de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.

*Noveno.*—Del 11 al 29 de septiembre de 2006 y del 28 de mayo al 21 de junio de 2007, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, así como aquellos de Educación Secundaria que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

1. En Educación Infantil y Primaria, la jornada tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos.

2. En Educación Secundaria, los centros adecuarán los módulos horarios correspondientes de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana.

3. El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

*Décimo.*—Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección de Educación del respectivo Servicio Provincial.

*Undécimo.*—Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección de Educación, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

*Duodécimo.*—Un ejemplar del calendario escolar deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro educativo.

Zaragoza, a 16 de junio. de 2006.

**La Directora General de Política Educativa  
CARMEN MARTINEZ URTASUN**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**1878** *RESOLUCION de 8 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de parque eólico «La Corona» en Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Parques Eólicos Reunidos, S. A. U.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de 6 de mayo de 2004, en la que se resolvía someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el

proyecto del Parque Eólico «La Corona» presentado por NH Generación Eólica en el término municipal de Fuentes de Ebro, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental.

El proyecto del Parque Eólico «La Corona» consta de 32 aerogeneradores de 1500 KW de potencia cada uno, dispuestos en cinco circuitos. La potencia total instalada es de 48 MW y la producción prevista de 138313 Mwh/año. Los accesos al parque se realizarán a partir de los caminos agrícolas existentes en la zona. Se contemplan 4 viales principales de comunicación entre aerogeneradores con una longitud total estimada de 11 km, de los cuales 8 km serán viales existentes que se acondicionarán y 3 km serán viales de nueva construcción. En el proyecto no se incluye la descripción de la línea eléctrica de evacuación, por lo que dicha infraestructura no se incluye en la presente declaración.

La ubicación propuesta para el parque eólico proyectado se corresponde con una zona relativamente llana encajada entre escarpes de yesos y terrazas fluviales y ocupada por cultivos agrícolas de regadío fundamentalmente, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la especie *Krascheninnikovia ceratoides* (Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón), especie catalogada como «Vulnerable» en el Decreto 181/2005 del Gobierno de Aragón y del ámbito del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, afectando a sus áreas críticas. Ambas especies se contemplan en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental con el fin de asegurar que las afecciones potenciales que se puedan producir sobre las mismas por la construcción y funcionamiento del Parque Eólico sean no significativas. Por otra parte, la Vía Pecuaria «Cordel del paso de Sayón» resultará afectada por la construcción del parque eólico.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. A su vez, el artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de Diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al Instituto la competencia para la tramitación y resolución, entre otros, del procedimiento de formulación de Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 31 de enero de 2005 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 14 la resolución por la que se sometía a información pública durante un plazo de 30 días hábiles el citado Estudio de Impacto Ambiental. Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones al parque eólico por parte de la empresa Gamesa Energía, S. A. (GESA) y Canteras Reunidas de Alabastro, sin contenido ambiental.

Asimismo, la subdirección de Estructuras Agrarias del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza remite una comunicación interna al Servicio Provincial de Industria en la cual manifiesta que el Parque Eólico proyectado afecta a actuaciones de regadío previstas en el término municipal de Fuentes de Ebro.

El Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte remite informe en materia de Patrimonio Arqueológico en el marco del Proyecto de Parque Eólico «La Corona» cuyo contenido se refleja en el condicionado ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico «La Corona» y el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el